



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021
(01 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-01"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que mediante Auto de Trámite DTC No. 0005 del 30 de enero de 2020, "por el cual se avoca conocimiento de una denuncia ambiental y se dictan otras disposiciones", en el cual dispone:

I. ANTECEDENTES

Que el 29 de enero de 2020 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, denuncia ambiental interpuesta por el señor ORLANDO PÉREZ, radicado bajo el código D-20-01-29-01 del 29 de enero de 2020, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

(...) **"TALA INDISCRIMINADA E INVASIÓN DEL PARQUE LOS FORJADORES"**

Que mediante Auto de Trámite DTC No. 0005 del 30 de enero de 2020, "por el cual se avoca conocimiento de una denuncia ambiental y se dictan otras disposiciones", en el cual dispone:

"PRIMERO: Avocar conocimiento de la denuncia ambiental radicada en el Sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos de CORPOAMAZONIA bajo el código No. D-20-01-29-01 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Designar a la contratista YASMIN SERRANO para que realice de manera coordinada dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emita concepto técnico, donde identifique plenamente al (los) presunto (s) infractor (es), verifique si se están afectando los recursos naturales y del medio ambiente y se recomienda la conveniencia de dar apertura o no a una investigación administrativa de carácter ambiental."


Que mediante oficio DTC-0718 del 19 de febrero de 2020, se dio respuesta parcial a denuncia ambiental D-20-01-29-01, dirigido al denunciante ORLANDO PÉREZ, en el cual se le indica que:

"(...) le informo que esta corporación procederá a realizar una visita de inspección ocular al área objeto de la denuncia ambiental, con el fin de verificar la situación descrita por usted.

(...)

Una vez se realice la diligencia de inspección ocular, se emitirá un concepto técnico donde se establecerán aspectos importantes a tener en cuenta por cada actor que se identifique. Dicho concepto técnico se comunicará a las partes interesadas para que atiendan las recomendaciones a que haya lugar".

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró: Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021 (01 de junio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-01"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Que mediante oficio DTC-1092 del 11 de marzo de 2020, se envió respuesta de la Denuncia ambiental No. D-20-01-29-01 al denunciante ORLANDO PÉREZ, en el cual se indicó que:

"(...) le informo que esta corporación no realizó visita de inspección ocular por cuanto existen actuaciones recientes por parte de esta corporación para atender los dos casos en comento, en razón a lo anterior, le indico las acciones desarrolladas por esta entidad y de nuestra competencia frente a lo denunciado:

-Por solicitud de la Asamblea Departamental en proposición No. 18 de 2020, se instó a esta entidad y otras del orden municipal, a participar de una reunión llevada a cabo el día 18 de febrero de 2020 en el área del Parque Los Forjadores, con el fin de conocer de primera mano las peticiones de los habitantes frente a los temas ambientales, Producto de la visita, se determinó que es pertinente proceder a dar apertura a procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental. Por lo tanto, se invita a que periódicamente consulte en la oficina jurídica de esta entidad, los avances en las investigaciones pertinentes.

-Frente al proyecto que se desarrolla a un costado del área donde se ubica el SENA, éste corresponde a un proyecto urbanístico denominado Condominio Santa Lucía ubicado en la carrera 11 Km 3 vía aeropuerto, que es realizado por la empresa ALCALÁ CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S., al respecto se requirió al dueño del proyecto, concertar con esta autoridad, los asuntos ambientales a través de las figuras de ordenamiento territorial que aplican, de acuerdo a los usos del suelo, del área del proyecto, con el fin de garantizar que se apliquen aspectos mínimos de conservación y protección para el desarrollo del proyecto".

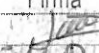
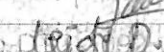
Que el día 11 de marzo de 2020 fue enviado el oficio DTC-1092 del 11 de marzo de 2020 por parte del denunciante ORLANDO PÉREZ y su soporte de recibo se encuentra en el expediente D-20-01-29-01.


Que mediante el oficio DTC-0097 del 11 de marzo de 2020, se remitió oficio DTC-1092 y DTC-0718, y en cual se recomendó no iniciar proceso sancionatorio ambiental, debido a que se informó al usuario las actuaciones que la corporación ha venido desarrollando con relación a los hechos denunciados.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con D-20-01-29-01.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado lo anterior, se ordena el archivo de la denuncia D-20-01-08-01. Así mismo, indica que el proceso tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. Que mediante oficio DTC-0097 del 11 de marzo de 2020, se le informó al señor Orlando Pérez que no se iniciaría un proceso sancionatorio ambiental, debido a que se informó al usuario las actuaciones que Corpoamazonia ha venido

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021 (01 de junio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-01"</i>

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

desarrollando con relación a los hechos denunciados, por lo tanto, no aplica para dar inicio a un Proceso Sancionatorio Ambiental, de acuerdo a la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Denuncia ambiental de fecha 29 de enero de 2020
- Auto de trámite DTC No. 0005 del 30 de enero de 2020
- Oficio DTC-0718 del 19 de febrero de 2020
- Oficio DTC-1092 del 11 de marzo de 2020
- Oficio DTC-0097 del 11 de marzo de 2020

PRIMERO: Declarar IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la Terminación y Archivo Definitivo de la Denuncia con código D-20-01-29-01, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Comunicar el presente auto al denunciante Orlando Pérez, a la Calle 19 sur No. 8-17 Esquina Barrio Los Angeles o al celular 3107620375.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021
(01 de junio)

**"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia
con Código D-20-01-29-01"**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

QUINTO: Una vez notificado, archívese la denuncia con radicado D-20-01-29-01.

Dado en Florencia (Caquetá) al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	